



Barranquilla, Diez (10) de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00005-00
PROCESO: PROCESO PRUEBAS EXTRAPROCESALES
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN HORTOFRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DISTRIFRIVER ANGELLO SAS

SECRETARIA. A Su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Diez (10) de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No manifiesta expresamente que los documentos a exhibir se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, así como lo estipula el Art 266 del C G del P.

1

Por lo expuesto, el cotejo anterior, es suficiente para inadmitir la demanda. Por lo que, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., mantendrá en secretaría la demanda de la referencia.

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante que en el término de cinco (5) días corrija las falencias, so pena de rechazo.
2. Adviértasele al demandante, el deber de enviar al demandado en forma virtual o física el escrito de subsanación lo cual deberá ser acreditado so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 44
Hoy 14 MARZO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO